



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA**

Remolino, Magdalena, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2021-00036
Demandante: COOMULTANAL
Demandado: DAICY LUZ CASTRO CANTILLO

Visto el pase secretarial que antecede, informando que el apoderado del extremo demandante presentó memorial renunciando a los términos de la ejecutoria del auto de fecha 29 de junio del presente año, en el que este despacho ordenó la entrega de los títulos puestos a disposición del juzgado en ocasión al presente proceso y teniendo en cuenta que la petición es procedente de acuerdo a lo estipulado en el art. 119 del C.G.P. que expresa: “Los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. La renuncia podrá hacerse verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal de la providencia que lo señale”, resulta pertinente aceptar la renuncia a términos del auto de fecha 29 de junio del presente año presentada por el apoderado del extremo demandante y en ese sentido se pronunciará el despacho

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

UNICO: ACEPTAR la renuncia a términos del auto de fecha 29 de junio de 2022 en el presente proceso, presentada por el apoderado del extremo demandante.

Notifíquese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3b75ead999e6dcdcad11c1709f9d373d3a43768a09e37f31117f36c4e6d867**

Documento generado en 01/07/2022 04:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>